1000 – 16 – 06

Santa Rosa de Cabal, 23 de enero de 2026.

Señores:
ABOGADOS Y ASESORES EN COBRANZA S.A.
Carrera 8 entre calles 30 y 31
Teléfono: 3207260579
Pereira, Risaralda.

ASUNTO: INVITACION A OFERTAR

Cordial saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Manual de Contratación Interventoría y Supervisión de la Empresa **EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E.**, me permito invitarla a ofertar dentro de un proceso privado que tiene por Objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES PARA REALIZAR EL COBRO JURÍDICO A LOS USUARIOS DEUDORES CON UNA MORA SUPERIOR A 7 EDADES, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P - E.L.C.E., EN APLICACIÓN AL ACUERDO 015 DE 2024 Y/O SUS MODIFICACIONES.,** con lo siguientes alcances: 1. Realizar la gestión de Cartera mayor a siete (7) edades de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 del Acuerdo Nro. 015 de 05 de diciembre de 2024. Y conforme al estado de cartera que para los efectos sea suministrado por la Dirección Comercial de la Empresa. Es decir, para efectos de este alcance se entiende comprendía la cartera morosa superior a edad (6) seis, mediante acciones legales o de negociación.

2. Hacer la gestión de cartera usando como primer instrumento el acuerdo de pago como primera forma de normalización de cuentas conforme a las que le sean asignadas o entregadas para la gestión.

3. Gestionar ante la Dirección Comercial de la Empresa la entrega de tablas en donde se discrimine los intereses generados por mora en cada uno de los servicios o conceptos.

4. Verificar con el director Comercial de la Empresa, la procedencia de condonación de intereses de acuerdo a lo descrito en el parágrafo único artículo séptimo del Acuerdo Nro. 015 de 05 de diciembre de 2024.

Vigilado Superservicios

5. Realizar la gestión jurídica de la cartera de saldos en mora iguales o superiores a 1.5 SMMLV, frente a acuerdos de pago incumplidos que le sean reportados por la Dirección Comercial, para que proceda dentro del mes siguiente a su cobro a través del uso de la jurisdicción ordinaria, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el numeral 7 artículo 9 del Acuerdo Nro. 015 de 05 de diciembre de 2024; en relación con usuarios del sector no residencial y residencial con estrato 4,5,6; en contraste con los acuerdos permitidos para usuarios de estratos 1,2,3.

PARÁGRAFO: Esta actividad sólo se realizará en virtud del poder conferido por el representante legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E, una vez adelantadas las verificaciones y/o gestiones y/o actuaciones previas inherentes, así, como las directrices que para esos efectos imparta la Dirección Comercial.

6. Programar, coordinar y realizar visitas personalizadas a los (deudores propietarios y mayores valores morosos) con el fin de establecer acuerdos de pago.

7. Realizar brigadas ofreciendo opciones de financiación de acuerdo con el reglamento de cartera de la Empresa.

8. Articular el con la dirección comercial el cobro de la cartera en etapa prejudicial, sin que esto de lugar a cobros de prima de éxito

GESTIÓN JURÍDICA

9. El contratista tendrá la posibilidad dentro del primer y segundo mes de su gestión de repasar la posibilidad de cobro prejudicial vencidos los cuales deberán pasar a demanda ejecutiva en un plazo máximo de 15 días hábiles. Para agotar la instancia de cobro prejudicial podrá el contratista realizar gestión sistematizada de cartera apoyado en las plataformas masivas de envío de información

10. Adelantar a nombre de la Empresa los procesos ejecutivos de mínima, menor o mayor cuantía, de acuerdo con las siguientes reglas:

Vigilado Superservicios

a. Residenciales estratos 4,5,6 siempre que el valor de la obligación sea igual o superior a 1.5 SMMLV.

b. Residenciales estrato 1,2,3 siempre que el valor de la obligación sea superior a 1.5 SMMLV y siempre que se hayan vencido las oportunidades de acuerdo de pago.

c. No Residenciales

- Sector oficial: en primer lugar, se activará la garantía dispuesta en el artículo 12 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con igual garantía contenida en la parte final del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, de este instrumento se hará uso desde la edad superior a dos.

- Las cuentas del sector oficial que tengan un valor igual a 10 SMMLV serán gestionadas jurídicamente sin importar que la edad de mora no sea superior a 6.

- Sector industrial. Las cuentas del sector comercial que tengan un valor igual a 7 SMMLV serán gestionadas jurídicamente sin importar que la edad en mora no sea superior a 6.

- Sector Comercial. Las cuentas del sector comercial que tengan un valor igual a 7 SMMLV serán gestionadas jurídicamente sin importar que la edad en mora no sea superior a 6.

- Sector Especial. Las cuentas del sector comercial que tengan un valor igual a 10 SMMLV serán gestionadas jurídicamente sin importar que la edad en mora no sea superior a 6.

- Clientes con financiación incumplida. Iniciar el cobro jurídico de orden ejecutivo de las cuentas de cobro que le sean trasladas por la empresa respaldadas en pagaré.

- Gestionar jurídicamente las financiaciones incumplidas que alcancen una deuda igual o superior a 1.5 SMMLV, que hayan sido gestionadas por la Empresa

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3 del Acuerdo Nro. 015 de 05 de diciembre de 2024 es importante señalar que la Empresa mantendrá el control, gestión y direccionamiento asociado a las ejecuciones técnicas que sean desarrolladas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, respetando en todo caso la autonomía del mismo.

11. Para los efectos descritos en los alcances anteriores el contratista adoptará el procedimiento especificado en el artículo décimo primero del Acuerdo Nro. 015 del 05 de diciembre de 2024. Para tales efectos deberá efectuar el cruce de bases de datos que permita actualizar y obtener mayores datos de ubicación como: dirección, teléfono y correos electrónicos, una vez de ser identificados deudores propietarios, así como coadyuvar el cruce de bases de datos y así ubicar los bienes inmuebles a nivel nacional.

PARÁGRAFO: De conformidad con las estipulaciones del artículo décimo primero numeral 3 del Acuerdo Nro. 015 de 05 de diciembre de 2024, el término total para adelantar el proceso de cobro jurídico no podrá exceder de tres (3) meses desde el recibo del expediente.

ALCANCES DERIVADOS DEL REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El contratista consolida la información que soporte los reportes a centrales de riesgo en lo que corresponda a la etapa de su actuación y en relación con el alcance contractual; previa autorización expresa del deudor.

Para lo cual la Empresa **EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.** cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente proceso, por un valor de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)** con **CDP No. 260111 de enero 19 de 2026** y con recursos propios.

PLAZO DE EJECUCION: El invitado deberá presentar su oferta teniendo en cuenta el plazo fijado por **EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.** para la ejecución del objeto contractual, el cual será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la verificación de los requisitos de ejecución.

FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: Dado que se trata de un contrato de resultado, la contraprestación económica a favor del **CONTRATISTA**, se pacta por comisión de éxito, es decir, sobre el resultado favorable al CONTRATANTE, que se establece, de acuerdo la cartera a cobrar, así:

EDAD DE MORA	%
7 A 24	19
25 A 36	24
37 A 60	28
> 60	32

PARÁGRAFO PRIMERO: EL pago se realizará conforme a los logros obtenidos por el CONTRATISTA, es decir, cada vez que se logre un recaudo efectivo de cartera morosa a favor de EMPOCABAL ESP – EICE y se logre el desembolso del valor recaudado en las cuentas de la Empresa. El CONTRATISTA tendrá derecho al pago de la comisión de éxito

correspondiente, conforme al porcentaje pactado por dicha gestión, previas presentación de la factura correspondiente o documento equivalente, y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio prestado, expedida por el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el CONTRATISTA, deberá presentar la factura correspondiente o documento equivalente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde.

IDONEIDAD: Para el caso de personas naturales deberán acreditar el título de abogado.

Para las personas jurídicas deberán contemplar dentro de su objeto social actividades de recuperación de cartera y/o asesorías financieras.

EXPERIENCIA: Las personas naturales deberán acreditar como mínimo un año de experiencia en el sector publico o privado en actividades relacionadas o funciones con el objeto y/o alcances del presente proceso, para lo cual deberá anexar las certificaciones correspondientes y/o actas de liquidación. Las personas naturales deberán acreditar una constitución no inferior a 3 años y certificar experiencia en las actividades objeto del presente proceso no inferior a doce (12 meses).

Los documentos requeridos para participar son:

1. Copia de Cédula de ciudadanía.
2. Certificado de existencia y representación legal **(si es persona jurídica)** expedido por la de Cámara Comercio, con una vigencia no mayor a (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
3. Hoja de vida SIGEP, con sus correspondientes soportes.
4. Declaración de bienes **(si es persona natural).**
5. Fotocopia del RUT, actualizado y con la inclusión actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Propuesta suscrita por proponente.
7. Certificación de afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. **(Si es Persona Natural)**
8. Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, firmado por el Revisor Fiscal o contador (quien debe adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores públicos) o el representante legal según sea el caso. **(si es persona jurídica).**
9. Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la Contraloría General de la República.
11. Certificación de verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
13. Certificado de Deudores Alimentarios REDAM.
14. Certificados de Experiencia.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el invitado deberá afirmar bajo juramento que no se halla incurso en las causales definidas en el **ARTÍCULO 11°. "RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** de la **Resolución N°470 del 27 de diciembre de 2021 "Manual de Contratación"**. No podrán participar en los procesos de selección de contratistas, ni celebrar contratos con la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL - E.S.P.-E.I.C.E, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley, especialmente, las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, La Ley 1778 de 2016 y en el Código Disciplinario Único, en cuanto sean pertinentes, o aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen." De la resolución N°470 del 27 de diciembre de 2021.

El juramento se entenderá prestado con la firma de la propuesta. El proponente debe notificar la intención de cumplir los requisitos de orden legal necesarios para la contratación de personal.

El invitado sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y **EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E,** no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice el proceso o resultado.

En la preparación de la oferta el invitado deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y demás costos que se le causaren por concepto de la celebración, ejecución y liquidación, si es del caso, del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta y será responsabilidad exclusiva del concursante los errores u omisiones en que incurra.

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. Realizará la verificación de la propuesta a través del estructurador del proceso.

Si la oferta no cumple los requisitos será excluida de la participación y en tal caso se iniciará un nuevo proceso.

SUSCRIPCION DEL CONTRATO: EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. le enviará o entregará la minuta del contrato, a la cual se habrán incorporado las condiciones particulares de la oferta y todos los aspectos de aclaración que las partes estimen conveniente.

Si el contrato correspondiente no es suscrito dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la minuta, sin justa causa, EMPOCABAL **E.S.P.-E.I.C.E.,** podrá iniciar un nuevo proceso.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato, como anexos al mismo, los siguientes documentos:

- La Invitación
- El presupuesto definitivo

Vigilado Superservicios

- El estudio Previo.
- Las reglas de participación y las adendas que modificaron el mismo.
- La Propuesta presentada
- El acto de adjudicación del proceso, ***cuando aplique***.
- Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares.
- El certificado de disponibilidad presupuestal, con su correspondiente certificado de registro presupuestal
- Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso y del contrato.
- Su mismo texto.
- Las actas de supervisión debidamente refrendadas y firmadas por el Supervisor y el contratista durante la ejecución del mismo.
- Los demás documentos que se consideren pertinentes e inherentes al proceso contractual.

PERMISOS Y PATENTES: El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

INSPECCION Y SUPERVISION: EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. La supervisión del presente contrato será ejercida por EMPOCABAL E.S.P-E.I.C. E, a través del supervisor que para el efecto designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta función sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMPOCABAL E.S.P- E.I.C.E, o los documentos que los modifiquen, complementen o aclaren.

GARANTIA UNICA: El Contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, otorgara una garantía única de cumplimiento a favor de **EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.,** que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E, por razón de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

- El valor del **amparo de Cumplimiento** será igual al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y deberá estar vigente durante la duración del contrato y por 4 meses más.

- El valor del **amparo de Calidad del servicio** será igual al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y deberá estar vigente durante la duración del contrato y por 4 meses más.

- Pagos **de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** no será inferior al Cinco (5%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años.

IMPUESTOS Y/O TASAS: El contratista deberá cubrir todos los impuestos y/o tasas con que sea gravado por el gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

Vigilado Superservicios

LIQUIDACION: De conformidad con lo estipulado en la Resolución No 470 del 27 de diciembre de 2021, "*POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE"*, este Contrato no requiere liquidación. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que a la finalización del mismo o de la correspondiente vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o por ejecutar, se liquidará el contrato dentro del plazo definido en la misma.

Se solicita dar respuesta oportuna dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la presente invitación.

OSCAR JAVIER VASCO GIL
GERENTE EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.

Proyectó
Maicoll Sthik Rojas Calvo
Contratista

Revisó:
JOSE ABELARDO TABARES VILLA
Coordinador Contractual

Revisó
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1

Vigilado Superservicios